

ORDEN DE AUTORIZACIÓN DEL GASTO

Orden de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social por la que se convocan subvenciones para programas de fomento de la economía social para el año 2025, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus

Publicada la Orden de 23 de diciembre de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, durante el ejercicio 2025, que contempla el presupuesto de gastos de la Dirección General de Autónomos y Economía Social, dentro del programa 724A "Desarrollo de la Economía Social", existen cinco líneas de ayudas, proyectos, 11957, 50850, 47124, 46517, 11892, 42937, 11866, dirigidos a las empresas de economía social de la Región de Murcia.

Mediante Orden de 11 de junio de 2025, de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para programas de fomento de la Economía Social de la Región de Murcia (BORM nº 135, de 14.06.2025)

Habiéndose incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, aprobado por Orden de 3 de febrero de 2025, modificado mediante Orden de 10 de febrero de 2025, de 30 de mayo de 2025, y de 6 y 17 de junio de 2025, ha sido elaborado por las unidades administrativas competentes de la Dirección General de Autónomos y Economía Social el texto del proyecto de "Orden de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social de convocatoria de subvenciones para programas de fomento de la economía social para el año 2025", resultando de aplicación el artículo 28 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Vista la Memoria Económica emitida por el Técnico Consultor de la Dirección General de Autónomos y Economía Social.

Se estima pertinente realizar la convocatoria de estas ayudas, al amparo de lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto el artículo 19 de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y conforme al Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional (BORM nº 164 de 16/07/2024), que establece, en su artículo 6, que "La Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social ejercerá las competencias en materia de apoyo empresarial" y el Decreto n.º 180/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social (BORM nº 214 de 13/09/2024) que dispone en su artículo 6 que "La Dirección General de Autónomos y Economía Social (...) ejercerá las competencias en materia de fomento de la economía social".





Vista la fiscalización previa favorable de la Intervención Delegada de Empresa, Empleo y Economía Social, de fecha 30 de junio de 2025.

Por ello, y a propuesta de la Dirección General de Autónomos y Economía Social y de conformidad con el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el texto de la Orden de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, por la que se convocan subvenciones para el fomento de la economía social para el ejercicio 2025 que figura como Anexo.

SEGUNDO.- Autorizar o aprobar el gasto que comporta la Orden de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, de convocatoria de subvenciones para programas de fomento de la economía social para el año 2025, por un importe total de 6.052.500,00 € (seis millones cincuenta y dos mil quinientos euros), con cargo a las siguientes partidas presupuestarias del ejercicio **2025**:

Programa	Crédito Total (euros)	Aplicación presupuestaria	Fuente Financ.	Código proyecto	Código sub proyecto
1º	200.000,00	20.04.00 724A.475.08	MTES	11957	011957259973
	2.100.000,00	20.04.00 724A.475.08	F.S.E.+	50850	050850259973
	450.000,00	20.04.00 724A.475.08	F. Propios	47124	047124259973
2º	750.000,00	20.04.00 724A.775.05	F.Propios	46517	046517259974
3º	1.610.000,00	20.04.00 724A.775.05	F.Propios	11892	011892259975
4º	100.000,00	20.04.00 724A.475.08	F.Propios	42937	042937259977
5º	842.500,00	20.04.00 724A.488.01	F.Propios	11866	011866259941
Total	6.052.500,00				

Para los expedientes con financiación afectada, de acuerdo con la Orden de 29 de diciembre de 2005 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regulan las actuaciones relativas a la gestión presupuestaria de los gastos con financiación afectada (BORM nº 2, de 03.01.2006), se especifica el gasto elegible; y puesto que el Programa 1 se financia parcialmente con fondos procedentes del MTES y del FSE+, el gasto elegible es de 200.000,00 € (MTES) y 2.100.000,00 € (FSE+), siendo el gasto elegible total 2.300.000,00 €.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



TERCERO.- Publicar la Orden de convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para su conocimiento y efecto oportuno, de conformidad con lo establecido en los artículos 18.2, 20.8 y 23.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 17.2 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

LA CONSEJERA DE EMPRESA, EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL

Fdo: Maria Isabel López Aragón

(Documento firmado digitalmente al margen)

03/07/2025 10:08:46

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-77c46b07-57e4-34be-71cf-0050569b6280



ANEXO

Orden de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social por la que se convocan subvenciones para programas de fomento de la economía social para el año 2025, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus

Mediante Orden de 11 de junio de 2025, de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, se aprobaron las bases reguladoras de subvenciones para programas de fomento de la Economía Social de la Región de Murcia (BORM nº135, de 14.06.2025)

El artículo 7 de las bases reguladoras establece que las subvenciones se otorgarán previa convocatoria pública aprobada por orden de la Consejería competente en materia de economía social.

En su virtud, a propuesta del titular de la Dirección General de Autónomos, y Economía Social, y en uso de la facultad que me confiere el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo: CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto y período subvencionable

1. La presente Orden tiene por objeto convocar las subvenciones destinadas a fomentar, promover y afianzar la economía social, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el año 2025, a través de los siguientes programas de ayuda.

Programa	Denominación del Programa de Ayuda
1º	Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales.
2º	Aportaciones en Economía Social.
3º	Inversiones en Economía Social.
4º	Asistencia Técnica en Economía Social.





5º	Organizaciones Empresariales de la Economía Social.
----	---

2. Podrán acogerse a la presente Orden las acciones llevadas a cabo en el período comprendido entre el 1 de octubre de 2024 y el 30 de septiembre del presente año, excepto en el programa 5º que será desde el 1 de enero al 31 de diciembre del presente año.

3. De conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estas subvenciones estarán recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, aprobado por Orden de 3 de febrero de 2025, modificadas por las Órdenes 10 de febrero, 30 de mayo y 6 y 17 de junio.

4. El programa 1 de ayudas “Empleo en Cooperativas y Sociedades laborales”, recogido en los artículos 13 a 18 de esta Orden, está incluido en la medida 1.A.9, “Economía Social- Incentivo al empleo estable”, aprobado por Decisión de ejecución de la Comisión del 13 de diciembre de 2022 del Programa de Fondo Social Europeo Plus de la Región de Murcia para el periodo 2021-2027. El objetivo de esta actuación es fomentar el emprendimiento, el autoempleo y el empleo estable en empresas de economía social, mediante subvenciones a las empresas de economía social que incorporen a socios trabajadores por tiempo indefinido y a jornada completa, siempre que en la fecha de iniciación de la prestación del trabajo concurra la circunstancia de ser personas desempleadas, inscritas en cualquier oficina de colocación hasta la fecha en la que causen alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social.

Artículo 2. Régimen Jurídico

1. La presente convocatoria se registrará por las bases reguladoras contenidas en la Orden de 11 de junio de 2025, por la que se aprueban bases reguladoras de subvenciones para programas de fomento de la economía social de la Región de Murcia (BORM nº 135, de 14.06.2025); por las disposiciones de carácter básico establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en todo lo que resulte de aplicación, así como por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por cualquier otra norma del ordenamiento jurídico que resulte de aplicación.

2.- Se registrará, además, por el Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 29 de diciembre de 2021 (BORM nº 23, de 29 de enero de 2022), y por el Plan Estratégico de Subvenciones de la



Consejería Empresa, Empleo y Economía Social, aprobado en fecha 3 de febrero de 2025, modificado en fecha 10 de febrero, en fecha 31 de mayo y en fecha 6 y 17 de junio.

3.-Las ayudas del Programa de ayuda 1º cofinanciadas por FSE+ se regirán por la siguiente normativa y sus normas de desarrollo:

- REGLAMENTO (UE) 2021/1060 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.
- Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) nº 1296/2013.
- Reglamento (UE, Euratom), 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.
- Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos».
- Igualmente será de aplicación la Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el periodo de programación 2021-2027 (BOE nº 38 de 13 de febrero).

4. Con carácter sustantivo, a las ayudas que se convocan, les es de aplicación la Ley 8/2006, de 16 de noviembre, de Sociedades Cooperativas de la Región de Murcia, y en todo lo que no esté previsto en ésta o tenga carácter básico la Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas, y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 136/2002, de 1 de febrero, y demás legislación estatal dictada en materia civil, mercantil, laboral y de Seguridad Social, concursal, procesal y de ordenación de registros e instrumentos públicos directamente aplicable a las sociedades cooperativas de competencia autonómica.

Respecto a las sociedades laborales será de aplicación la Ley 44/2015, de 14 de octubre de Sociedades Laborales y Participadas, y su reglamento aprobado por Real Decreto 2114/1998, de 2 de octubre, por el que se regula el Registro Administrativo de Sociedades Laborales.



**Artículo 3. Créditos presupuestarios.**

1. Los créditos disponibles iniciales y las aplicaciones presupuestarias para atender los citados programas de ayuda serán los consignados en el presupuesto de gasto de la Dirección General de Autónomos y Economía Social vigentes, así como aquellos derivados de modificaciones de crédito que se incorporen al presupuesto con posterioridad, según la siguiente distribución estimativa:

Programa	Crédito Total (euros)	Aplicación presupuestaria	Fuente Financ.	Código proyecto	Código sub proyecto
1º	200.000,00	20.04.00 724A.475.08	MTES	11957	011957259973
	2.100.000,00	20.04.00 724A.475.08	F.S.E.+	50850	050850259973
	450.000,00	20.04.00 724A.475.08	F. Propios	47124	047124259973
2º	750.000,00	20.04.00 724A.775.05	F.Propios	46517	046517259974
3º	1.610.000,00	20.04.00 724A.775.05	F.Propios	11892	011892259975
4º	100.000,00	20.04.00 724A.475.08	F.Propios	42937	042937259977
5º	842.500,00	20.04.00 724A.488.01	F.Propios	11866	011866259941
Total	6.052.500,00				

2. El Ministerio de Trabajo y Economía Social financia el proyecto presupuestario 11957.

3. El Fondo Social Europeo Plus (FSE+) cofinancia el proyecto presupuestario 50850 a través del Programa Fondo Social Europeo Plus (FSE+) de la Región de Murcia 2021-2027, en un porcentaje del 60%.

4. El programa de ayuda 1º“Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales”, está financiado con distintos proyectos de gasto, según se detalla en los apartados anteriores, atendiendo a las características específicas de los trabajadores. Una vez baremados los expedientes de subvención por la Comisión de Valoración, los pagos de las ayudas concedidas, siguiendo la prelación de expedientes establecida por la misma, se irán imputando por cada socio trabajador al proyecto que le corresponda, según tengan características específicas o no, hasta agotar los créditos de cada proyecto..

5. El crédito podrá ser incrementado en virtud de resolución del Director General competente en materia de economía social, condicionada a la efectiva disponibilidad del mismo, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, cuando las solicitudes superen el crédito disponible, como





consecuencia de una generación, ampliación o incorporación de crédito, sin que tal incremento implique la apertura de un nuevo plazo para la presentación de solicitudes.

6. Las ayudas se otorgarán hasta el límite de las consignaciones presupuestarias definitivas existentes.

Artículo 4. Requisitos generales para obtener la condición de beneficiario y exclusiones

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en esta Orden:

- a) Las pequeñas y medianas empresas de economía social, en los Programas 1º, 2º y 3º.
- b) Las organizaciones empresariales de Economía Social de carácter sectorial e intersectorial, en los Programas 4º y 5º.

Las organizaciones que soliciten subvención no estarán integradas ni asociadas a fecha 31 de diciembre de 2024 a otras organizaciones empresariales de economía social de la Región de Murcia.

2. Para poder ser beneficiario de las subvenciones previstas en la presente Orden, las empresas y entidades solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

- a) Cumplir los requisitos del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública del Estado.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- e) Las empresas y entidades solicitantes deberán tener su domicilio social y fiscal en la Región de Murcia, y las ayudas se concederán para centros de trabajo ubicados en la misma.
- f) Cumplir los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, cuando los solicitantes sean únicamente sujetos incluidos en su ámbito de aplicación y las subvenciones sean de importe superior a 30.000 euros.
- g) Cumplir, en su caso, todas las obligaciones recogidas en la Ley 8/2006, de 16 de noviembre, de Sociedades Cooperativas, de la Región de Murcia, entre otras, el depósito de cuentas anuales en el Registro de Sociedades Cooperativas de la Región de Murcia, así como el depósito de libros contables.





h) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Se considerará que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando no tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en periodo ejecutivo salvo cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro-

i) Asumir el cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

3. No serán subvencionadas las empresas de economía social que:

a) Estén participadas por otras empresas privadas en cuantía superior al 25% del capital social, excepto que las empresas participantes sean de economía social o sean organizaciones empresariales de economía social.

b) Operan en los sectores de la pesca y la acuicultura, regulados por el Reglamento (UE) nº 1379/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, se modifican los Reglamentos (CE) Nº 1184/2006, y (CE) nº 1224/2009 del Consejo y se deroga el Reglamento (CE) nº 104/2000 del Consejo.

c) Se dediquen a la producción primaria de productos agrícolas.

d) Operan en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas, en los casos siguientes:

- cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos de este tipo adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas.
- cuando la ayuda esté supeditada a que una parte o la totalidad de la misma se repercute a los productores primarios.

e) Se dediquen a actividades relacionadas con la exportación a terceros países o Estados miembros, es decir, las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.

f) Por su actividad las ayudas estén condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.

g) Desarrollan una actividad económica que se corresponda con las propias de las empresas de trabajo temporal o de agencias de colocación.

4. El ámbito de actuación de las entidades solicitantes deberá ser el de la Región de Murcia.





5. A los efectos de esta Orden, se considerará que las sociedades realizan aquellas actividades en las que se encuentren dadas de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), que será el correlativo al CNAE declarado por la sociedad en el artículo correspondiente de sus estatutos.

Artículo 5. Solicitudes, plazo de presentación y documentación de los Programas de Ayuda

1. Las solicitudes firmadas electrónicamente por el representante legal de la entidad jurídica solicitante, se formularán obligatoriamente a través del formulario específico que para cada programa de ayuda está disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>) e irán dirigidas al titular de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía social.

Prog.	Nº Procedimiento	Denominación del Programa de Ayuda
1º	688	Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales.
2º	859	Aportaciones en Economía Social.
3º	692	Inversiones en Economía Social.
4º	697	Asistencia Técnica en Economía Social.
5º	696	Organizaciones Empresariales de la Economía Social.

2. Los plazos para la presentación de solicitudes se iniciarán el día de la entrada en vigor de la Orden de convocatoria y terminarán según se indica a continuación:

- El día 30 de septiembre de 2025, para los Programas 1º, 2º, 3º y 4º
- Para el Programa 5º al mes de su entrada en vigor.

3. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación requerida en esta convocatoria para cada programa de ayuda, declarando en el formulario de solicitud el carácter auténtico de la misma

4. Si la documentación recibida con la solicitud fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane los defectos o faltas observados, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se realizarán individualmente mediante notificación



5. La presentación de la solicitud implica la autorización a la Dirección General competente en materia de economía social para recabar las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y respecto a la concesión de subvenciones sujetas a mínimos que consten en la BDNS, así como comprobar cuantos datos sean aportados por los interesados, pudiendo requerir a los mismos la documentación complementaria que se estime necesaria para la tramitación del expediente, y realizar visitas para la comprobación de los requisitos exigidos para la concesión de las ayudas.

El solicitante podrá denegar expresamente su consentimiento, en cuyo caso deberá aportar la documentación acreditativa junto a la correspondiente solicitud.

6. Una vez presentada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) el texto de la presente convocatoria, se publicará extracto de la misma en el Boletín Oficial y en la página web de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: www.carm.es.

Artículo 6. Instrucción del procedimiento

1. La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Dirección General de Autónomos y Economía Social, que la ejercerá a través del Servicio de Economía Social.

2. A las solicitudes presentadas se les otorgará un número de referencia dentro del correspondiente programa de ayuda.

3. En cada programa de ayuda, salvo que en el mismo se especifique otra cosa, a los expedientes que estén completos y contengan toda la documentación preceptiva, la Comisión de Valoración, regulada en el artículo 9 de la Orden de bases reguladoras, les aplicará el correspondiente baremo, y se ordenarán de mayor a menor puntuación.

En concreto la Comisión de Valoración estará integrada por:

- Presidencia. El Técnico Consultor adscrito a la Dirección General competente en materia de economía social.
- Vocal. El titular del Servicio de Economía Social o persona que los sustituya.
- Secretaría. El Técnico Responsable del programa de ayuda perteneciente al Servicio de Economía Social.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán realizar la correspondiente declaración de ausencia de conflicto de interés de conformidad con la Resolución de 13 de enero de 2022 de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias por la que se da publicidad al acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 29 de diciembre de 2021 y la normativa europea de prevención del fraude, como el artículo 61 del





Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre 2024, sobre normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

Esta declaración de ausencia de conflicto de intereses también deberá ser realizada por aquellas personas que forman parte o intervienen en los órganos de gestión y resolución de estas subvenciones

4. La Comisión de Valoración elaborará un informe que concretará el resultado de la evaluación efectuada, ordenando los expedientes de mayor a menor puntuación, recogiendo la siguiente información:

- a) Relación de expedientes valorados favorablemente hasta agotar los créditos existentes.
- b) Relación de expedientes valorados negativamente, y su motivación.

Dentro de cada programa de ayuda, en caso de igualdad de puntuación total entre varios expedientes, estos se ordenarán para su resolución por riguroso orden de entrada de la última documentación que complete cada expediente, y se atenderán por dicho orden en tanto no se hayan agotado las disponibilidades presupuestarias existentes.

5. El titular de la Dirección General competente en materia de economía social, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución provisional, que será notificada a los interesados mediante publicación en la página web de la Dirección General de Autónomos y Economía Social, para su aceptación o alegaciones en el plazo de diez días. Los interesados recibirán un aviso de notificación en el correo electrónico y/o dispositivo móvil señalado en la solicitud a efectos de notificaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución provisional tendrá el carácter de definitiva.

En el programa 5 las organizaciones representativas de economía social podrán reformular su solicitud.

6. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, o en el caso de que hubieran reformulado la solicitud para los solicitantes del programa 5, se formulará la propuesta de resolución definitiva por el órgano instructor, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, de acuerdo con el artículo 18.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7. Procedimiento de concesión.

El procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será el de concurrencia competitiva.



A los expedientes de cada Programa se les aplicará el correspondiente baremo, se ordenarán de mayor a menor puntuación y se concederán de acuerdo con esa prelación hasta agotar los créditos disponibles.

Artículo 8. Resolución del procedimiento, notificación y recursos

1. El órgano competente para resolver será el titular de la Consejería Empresa, Empleo y Economía Social, previo informe favorable de la Intervención Delegada.

En la orden de concesión se determinará motivadamente el beneficiario, la cuantía de la ayuda concedida, la forma de abono, el plazo de justificación del mantenimiento de las condiciones que motivaron el otorgamiento, régimen de mínimos y demás circunstancias que procedan. Si la propuesta fuera desfavorable a la concesión de la subvención, el titular de la Consejería Empresa, Empleo y Economía Social, resolverá motivadamente la solicitud formulada.

2. El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones será de seis meses a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Transcurrido dicho plazo sin que el beneficiario haya recibido la notificación expresa de la resolución, deberá entender desestimada su solicitud por silencio negativo, en aplicación de lo establecido en el artículo 19.5 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio del deber de la Administración de resolver expresamente.

3. La resolución concediendo o denegando la subvención solicitada será objeto de notificación individual, o publicación para general conocimiento, con expresión de los recursos que cabe interponer contra la misma, en los términos del artículo 45 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la página web de la Dirección General de Autónomos y Economía Social, sin perjuicio de la posibilidad de notificación individual en los términos del artículo 40 del citado texto legal. La Orden de concesión se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), tal como se dispone en el párrafo 6 de este artículo.

Los interesados recibirán un aviso de notificación en el correo electrónico y/o dispositivo móvil señalado en la solicitud a efectos de notificaciones.

4. Las notificaciones electrónicas se realizarán en la Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHU), conforme a lo establecido en la Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se disponen los sistemas de notificación electrónica en la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 12 de noviembre), modificada por Orden de 25 de julio de 2017 (BORM nº 179, de 4 de agosto). El servicio de “Notificaciones por Dirección Electrónica Habilitada Única” estará accesible a través de la URL <https://notificaciones.060.es> y a través de “Mi Carpeta” en Punto General de Acceso de la Administración General del Estado en <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm>.

5. Contra la orden de concesión, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado a



partir del día siguiente al de la notificación de aquella, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

6. La orden de concesión de subvenciones debe comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones de acuerdo con la regulación de los artículos 18 y 20. 2 y 8 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Artículo 9. Publicidad de las subvenciones

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad, se publicarán en el Portal de Transparencia al que se refiere el artículo 11 de la citada Ley.

Artículo 10. Régimen de incompatibilidades y Ayudas de Estado

1. Las subvenciones previstas en esta Orden, excepto las correspondientes al Programa 1º, podrán concurrir con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

De conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE Euratom) 2024/ 2509, de 23 de Septiembre de 2024, en las subvenciones del Programa 1 de estas bases reguladoras que sean cofinanciadas con el FSE+ no podrá haber doble financiación del gasto con otros regímenes de ayuda de la Unión Europea o Nacionales

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales o con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad subvencionada

2. Las subvenciones concedidas en el marco del Programa 1º serán compatibles exclusivamente con las bonificaciones de cuotas a la Seguridad Social derivadas de la incorporación de personas desempleadas como socios trabajadores o socios de trabajo en cooperativas o sociedades laborales, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 43/2006, de 29 de diciembre, de Cooperativas, y en el artículo 2 del Real Decreto 231/2020, de 4 de febrero, sobre medidas en materia de cotización a la Seguridad Social en la economía social.

Asimismo, se respetarán en todo caso los límites máximos de intensidad de ayuda establecidos en el Reglamento (UE) 2023/2831, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis,



y demás normativa estatal y comunitaria vigente aplicable, incluyendo las disposiciones del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes sobre el Fondo Social Europeo Plus (FSE+)..

3. Estas ayudas se someten al régimen de “mínimis”, establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis .La aplicación de este régimen supone que el importe total de las ayudas de “mínimis” concedidas a una única empresa (se entenderá por única empresa la definición establecida en el apartado 2 del artículo 2 del Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión) no excederá de 300.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

4. La orden de concesión de la subvención recogerá el régimen de la ayuda de acuerdo con el Reglamento (UE) 2023/2831, de 13 de diciembre de 2023

Artículo 11. Pago de las subvenciones

1. El pago de las subvenciones de los programas 1º, 2º, 3º y 4º se llevará a cabo previa realización de la actividad y justificación de la misma, debiendo presentar junto con la solicitud la documentación justificativa requerida en el programa correspondiente.

2. Para el programa 5º el pago será de manera anticipada a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo tales actuaciones, no exigiéndose garantía alguna dado que los beneficiarios son asociaciones empresariales, de acuerdo con el artículo 16.2 e) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. El abono de la subvención se efectuará de una sola vez por transferencia al Código Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN) cuyo titular sea la entidad solicitante.

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios

Las entidades beneficiarias quedarán sujetas, en todo caso, a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las obligaciones del artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en concreto, a las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante la Dirección General competente en materia de economía social el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.

c) Comunicar a la Dirección General competente en materia de economía social la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca.





d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

f) Prestar su colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que correspondan, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley General de Subvenciones.

g) Incorporar en todas las fotografías, manifestaciones de promoción y difusión de las actividades objeto de ayuda, que éstas están subvencionadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, incluyendo el logo de la Región de Murcia que puede descargarse en el siguiente

enlace: [https://www.carm.es/web/descarga?ARCHIVO=manual%20identidad.pdf&ALIAS=ARCHIVO&IDCONTENIDO=25373&IDTIPO=60&RASTRO=c\\$m122,6187](https://www.carm.es/web/descarga?ARCHIVO=manual%20identidad.pdf&ALIAS=ARCHIVO&IDCONTENIDO=25373&IDTIPO=60&RASTRO=c$m122,6187).

Además, en aquellos programas que estén subvencionados por la Administración General del Estado, o por el Fondo Social Europeo Plus se hará constar esta circunstancia.

h) Deberá mantener una codificación contable adecuada, que permita identificar el cobro de la ayuda, así como las transacciones y su trazabilidad relacionadas con las operaciones objeto de financiación.

i) Mantener el hecho subvencionable, la actividad y la forma jurídica exigida para resultar beneficiaria durante 3 años. Excepto en el programa 3º, cuando los bienes sean inscribibles en un registro público, en cuyo caso el plazo será de cinco años.

j) En el programa 3º, el beneficiario deberá mantener los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención por un plazo de cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, y dos años para el resto de bienes. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

k) Las entidades beneficiarias de las subvenciones quedarán sometidas al procedimiento y régimen sancionador que, con carácter básico, regula el Título IV, Capítulo I y otros artículos básicos de la Ley General de Subvenciones, así como a la regulación que en esta materia se recoge en el Título IV de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

l) En los programas 1º, 2º, 3º y 4º, los solicitantes de ayuda para ser beneficiarios deberán cumplir todos los requisitos como máximo el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.



CAPITULO II

PROGRAMA 1º Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales

Artículo 13. Objeto y circunstancias excluyentes

1 Las subvenciones concedidas en el marco de este programa, con el objetivo de fomentar el emprendimiento, el autoempleo y el empleo estable en las empresas de Economía Social, tienen como finalidad subvencionar la incorporación en empresas de economía social, a partir del día 1 de octubre del 2024, de los siguientes socios trabajadores, siempre que sean a tiempo indefinido y jornada completa, y que en la fecha de iniciación de la prestación de trabajo en los mismos concorra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Trabajadores por cuenta ajena de la sociedad, con contrato laboral vigente antes del día 1 de octubre del año 2024, admitidos a partir de esa fecha como socios trabajadores.

b) Personas desempleadas, inscritas en cualquier oficina de colocación hasta la fecha de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social, que deberá ser a partir del día 1 de octubre del año 2024.

c) Trabajadores por cuenta ajena de sociedades mercantiles, con contrato laboral vigente antes del día 1 de octubre del año 2024, incorporados a partir de esa fecha como socios trabajadores de empresas de economía social surgidas de la transformación de la sociedad mercantil. En las sociedades mercantiles deben concurrir a la vez las siguientes situaciones económicas: Que existan pérdidas económicas en los dos últimos ejercicios anteriores a 2025 y que el importe neto de la cifra de negocios del último ejercicio sea como máximo el 70% a la registrada en el penúltimo ejercicio.

d) Jóvenes menores de 30 años desempleados, inscritos en cualquier oficina de colocación hasta la fecha de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social, que deberá ser a partir del día 1 de octubre del año 2024 y que se incorporen como socios trabajadores a partir del día 1 de octubre del año 2024.

2. Las subvenciones que se concedan a las empresas de economía social por los socios trabajadores en los que concurren las circunstancias previstas en los apartados 1.b) y 1.d) de este artículo, serán financiadas en primer lugar, atendiendo al orden de prelación de los expedientes y hasta agotar los créditos disponibles, con cargo a los fondos del proyecto de gasto 11957 financiado al 100% por el Ministerio de Trabajo y Economía Social y subsidiariamente con cargo al proyecto de gasto 50850 cofinanciado en un 60% por el Fondo Social Europeo Plus. En caso de insuficiencia de crédito se atenderá con cargo al proyecto de gasto referido en el párrafo siguiente.

Las subvenciones que se concedan a las empresas de economía social por los socios trabajadores en los que concurren las circunstancias previstas en los apartados 1.a) y 1.c) de este artículo



serán financiadas con fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, proyecto de gasto 47124, según la prelación de expedientes establecida por la Comisión de Valoración, hasta agotar los créditos del proyecto. Si una vez resueltas las solicitudes presentadas existiesen remanentes de fondos disponibles en el citado proyecto de gasto se destinarán al resto de socios trabajadores en los que concurran las circunstancias de los apartados b) y d).

3. No tendrán derecho a subvención aquellas empresas de economía social en las que concurran alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que el número inicial de socios trabajadores, dados de alta en la Seguridad Social en la empresa, no sean los mínimos establecidos en las leyes que regulan las sociedades cooperativas y las sociedades laborales.

b) Que los socios trabajadores o de trabajo hayan tenido esa misma condición, en los cuatro últimos años anteriores a su incorporación a la sociedad interesada.

c) Que tengan pendiente de sustituir a socios trabajadores, que hayan causado baja en la empresa, y por los que se hayan recibido ayudas reguladas mediante este mismo programa en el actual o en anteriores ejercicios presupuestarios.

d) Que la empresa solicitante u otras empresas de economía social distinta a la solicitante hayan obtenido subvención por la incorporación de los mismos socios trabajadores en los diez (10) años anteriores a la convocatoria.

Artículo 14. Obligaciones de los beneficiarios y publicidad

Los beneficiarios del Programa 1º que incorporen a socios trabajadores en los que concurran las circunstancias previstas en los apartados b) y d) del artículo 13.1 de la presente convocatoria, cuyas ayudas están cofinanciadas por el FSE+ con cargo al proyecto de gasto 50850, deberán cumplir además, de conformidad con el artículo 21.2 de la Orden de bases reguladoras, las siguientes obligaciones:

a) De conformidad con el artículo 47 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, los beneficiarios utilizarán el emblema de la Unión con la declaración “Cofinanciado por la Unión Europea”, cuando realicen actividades de visibilidad, transparencia y comunicación. Así mismo, el artículo 50 indica que reconocerán la ayuda de los Fondos a la operación, y para ello:

1.º En el sitio web oficial del beneficiario, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión.



2.º Proporcionarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes.

3.º Exhibirán en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda de los Fondos; en los casos en los que el beneficiario sea una persona física, dicho beneficiario asegurará, en la medida de lo posible, la disponibilidad de información adecuada donde se destaque la ayuda de los Fondos, en un lugar visible para el público o mediante una pantalla electrónica.

b) El beneficiario de la ayuda deberá mantener registros contables independientes o utilizar códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones relacionadas con la operación objeto de financiación (artículo 74 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021).

c) La adjudicación de la ayuda implicará, automáticamente, la aceptación de la aparición del beneficiario en la lista pública que se recoge en el artículo 49.3 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

d) El beneficiario de la ayuda está obligado a suministrar cuanta información le sea requerida sobre los participantes en las operaciones conforme al artículo 72.1, letra e), Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, y el Anexo I y el Anexo II del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013. (Anexo II).

e) El beneficiario de la ayuda está obligado a someterse al control del órgano que convoca la ayuda, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como concederá los derechos y el acceso necesarios para que el ordenador competente, la Fiscalía Europea respecto de los Estados miembros participantes en la cooperación reforzada en virtud del Reglamento (UE) 2017/1939, la OLAF, el Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, las autoridades nacionales competentes, ejerzan plenamente sus competencias respectivas de conformidad con el artículo 129 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, facilitando cuanta información le sea requerida.

f) Toda la documentación relativa al expediente deberá mantenerse a disposición del Servicio gestor, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia, de la Administración del Estado y de otros Organismos de control interno o externo de la Administración autonómica,





estatal y comunitaria de acuerdo con los plazos establecidos en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

g) El beneficiario se asegurará de que las partes que intervienen en la operación han sido informadas de la financiación por el FSE+.

h) Deberá disponer de un resumen de actuaciones de información y publicidad y acreditación documental de los soportes utilizados.

i) Asegurarse de que los gastos declarados son conformes a las normas aplicables y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes de subvenciones europeos o nacionales.

j) Garantizar, de conformidad con el artículo 73 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, que las operaciones a ejecutar cumplen con los requisitos de transparencia y no discriminación, la accesibilidad a las personas con discapacidad y la igualdad de género, y que tienen en cuenta la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, el principio de desarrollo sostenible y la política de la Unión en materia de medio ambiente de conformidad con el artículo 11 y el artículo 191, apartado 1, del TFUE.

Artículo 15. Requisitos y cuantía de la subvención

1. Por este programa se subvencionarán como máximo seis puestos de trabajo por entidad, y sólo se podrá conceder una ayuda por persona.

2. Si la aportación al capital social o la transmisión de aportaciones, acciones o participaciones consecuencia de jubilación, fallecimiento, incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez, del socio trabajador por el que solicita subvención es igual o superior a 1.000,00 euros, la cuantía de ayuda oscilará entre 7.000,00 y 11.500 euros en función del colectivo al que pertenezca el socio trabajador (general, mujer, riesgo de exclusión, jóvenes desempleados, o persona con discapacidad):

a) De siete mil euros (7.000,00 euros) por cada socio trabajador incorporado a la sociedad.

Si la persona incorporada es mujer la cuantía será de ocho mil quinientos euros (8.500,00 euros).

b) De nueve mil quinientos euros (9.500,00 euros) en el caso de persona con riesgo de exclusión del mercado de trabajo.

c) De diez mil euros (10.000,00 euros) por cada joven menor de 30 años desempleado, inscrito en cualquier oficina de colocación hasta la fecha de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social

d) De once mil quinientos euros (11.500,00 euros) en el caso de personas con discapacidad.





3. Si la aportación al capital del socio trabajador por el que solicita subvención es inferior a 1.000,00 euros, el importe de la subvención a conceder se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$S = \frac{C \times A}{1000}$$

Siendo:

S = Subvención a conceder por cada nuevo socio trabajador incorporado.

C = Subvención que corresponde al socio trabajador por pertenecer a un determinado colectivo (7.000, 8.500, 9.500, 10.000, u 11.500 euros).

A = Capital suscrito por el socio trabajador por el cual se solicita subvención, incluido la transmisión de aportaciones o participaciones cuando sea consecuencia de jubilación, fallecimiento, incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez de su titular.

4. La aportación al capital social deberá constar en la escritura de constitución o de incorporación de los socios trabajadores, y cuando dicha aportación sea dineraria incluirá los resguardos de los depósitos realizados en la entidad de crédito a nombre de la sociedad, en concepto de aportaciones al capital social.

5. Un expediente tendrá derecho a subvención si el importe a conceder es igual o superior a 1.000,00 euros, salvo que se trate del expediente que agote los créditos, en cuyo caso se le concederá el remanente.

6. La subvención adoptará la modalidad de costes unitarios, conforme a lo dispuesto en el apartado 1 b) del artículo 53 del Reglamento (UE) 2021/1060, de disposiciones comunes.

Artículo 16. Criterios de valoración de las solicitudes.

1. Los expedientes se valorarán en función del siguiente baremo, que será aplicable a la empresa y a los socios trabajadores que cumpliendo los requisitos para ser subvencionados, se solicite la ayuda por ellos:

Nº	Criterio de valoración	Puntuación
1.1	Por cada nuevo socio trabajador incorporado a la empresa, desde el 1 de octubre del 2024.	1 punto
1.2	Por cada nuevo socio trabajador incorporado menor de 30 años desempleado inscrito en cualquier oficina de colocación hasta la fecha	1 punto



	de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social, que deberá ser a partir del día 1 de octubre del 2024.	
1.3	Por cada nuevo socio trabajador que acredite una inscripción como demandante de empleo en la correspondiente oficina de colocación de al menos doce meses ininterrumpidos	1 punto
1.4	Por cada nuevo socio trabajador menor de 30 años o mayor de 45 años a la fecha de alta en Seguridad Social, que deberá ser a partir del día 1 de octubre del 2024..	1 punto
1.5	Por cada nuevo socio trabajador al que se le haya reconocido, a partir del día 1 de octubre del ejercicio anterior al de la convocatoria, el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único.	1 punto
1.6	Por cada mujer socia trabajadora cuya alta en Seguridad Social e incorporación a la empresa sea a partir del día 1 de octubre del 2024	1 punto
1.7	Por tener más de 20 trabajadores fijos, entendiendo como tales a los socios trabajadores y a los trabajadores por cuenta ajena con contrato indefinido y a jornada completa.	1 punto
1.8	Por cada nuevo socio trabajador perteneciente a colectivos con riesgo de exclusión del mercado de trabajo cuya incorporación a la empresa sea a partir del día 1 de octubre del 2024.	1 punto
1.9	Por tener certificación de calidad UNE.EN.ISO serie 9000	1 punto
1.10	Por tener certificación de impacto ambiental UNE.EN.ISO serie 14000	1 punto
1.11	Por tener certificación de responsabilidad social UNE.EN.ISO serie 26000	1 punto
1.12	Por cada trabajador por cuenta ajena de la sociedad admitido como socio trabajador a partir del día 1 de octubre del 2024. Por cada trabajador por cuenta ajena admitido como socio trabajador	2 puntos
1.13	Por cada nuevo socio trabajador cuya situación laboral actual proceda de un expediente de regulación de empleo de extinción.	2 puntos
1.14	Por cada nuevo socio trabajador incorporado a la empresa por motivo de relevo generacional a partir del día 1 de octubre 2024. Por cada nuevo socio trabajador incorporado por relevo generacional	2 puntos
1.15	Por cada discapacitado socio trabajador cuya alta en Seguridad Social e incorporación a la empresa sea a partir del día 1 de octubre del 2024.	2 puntos
1.16	Por cada nueva socia trabajadora víctima de todo acto de violencia de género para la cuya incorporación a la empresa sea a partir del día 1 de octubre 2024.	3 puntos
1.17	Si la empresa ha sido inscrita en el Registro de Cooperativas o Mercantil en el año 2025 o en el 2024	4 puntos

2. Cada socio trabajador podrá dar lugar a su inclusión simultánea en más de uno de los apartados del baremo anterior.

3. A los efectos de lo establecido en este artículo se tendrá en cuenta la edad que el nuevo socio trabajador tuviera a la fecha de alta en la Seguridad Social. En caso de trabajadores por cuenta ajena de la sociedad admitidos como socios, se tendrá en cuenta la fecha que conste en la



escritura pública de incorporación.

4. En los casos de trabajadores por cuenta ajena que pasan a socios, se entenderá que se produce la incorporación del nuevo socio trabajador, en aquellos supuestos en los que ambas situaciones contractuales se sucedan sin ruptura de la relación laboral con la empresa, incluidos aquellos supuestos en los que el inicio de la relación laboral como socio trabajador tiene lugar al día siguiente de la finalización del contrato como trabajador por cuenta ajena, sin que se interrumpa la continuidad de la relación laboral.

Artículo 17. Sustitución de socios trabajadores subvencionados

1. Si se produjera la pérdida de la condición de un socio trabajador que hubiese sido objeto de subvención, durante el período de permanencia, la empresa dispondrá de un plazo de 6 meses desde la baja del sustituido, para incorporar un nuevo socio trabajador.

2. No se tendrá la obligación de sustituir ni de proceder al reintegro de la subvención cuando la baja del socio trabajador se produzca por causas de fuerza mayor debidamente apreciadas por la autoridad laboral competente, no considerándose en ningún caso fuerza mayor la muerte del socio trabajador.

3. Dentro de los plazos mencionados en el apartado 1º deberán comunicarse los cambios producidos a la Dirección General competente en materia de economía social y aportarse la documentación del socio trabajador sustituto exigida al inicialmente subvencionado que se podrá cumplimentar en el Anexo VI.

4. En caso de no efectuar la sustitución de socios trabajadores en plazo y en la forma prevista en los apartados anteriores, se procederá al reintegro de la subvención obtenida, de acuerdo con lo previsto en esta Orden. El importe a reintegrar será proporcional al tiempo que reste para cumplir la obligación de mantener el puesto de trabajo subvencionado, siempre que se haya alcanzado al menos el 75% de las condiciones impuestas. Si no se alcanza el 75% el reintegro será total.

5. La sustitución deberá realizarse por otra persona perteneciente a alguno de los colectivos que puedan ser subvencionables, siempre que el importe que se le hubiera concedido fuese igual o superior al concedido por la persona que ha causado baja. Si el socio sustituto por sus características, hubiese obtenido una subvención menor, se estará a lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Orden de bases reguladoras. En caso de que el puesto de trabajo esté cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus, tiene que cumplir con las condiciones recogidas en el artículo 13.1 b y d de esta orden.

Artículo 18. Mantenimiento y Justificación de los puestos de trabajo.

1. Las entidades beneficiarias vendrán obligadas a mantener los puestos de trabajo subvencionados durante un periodo de al menos 3 años (1.095 días), comprobando de oficio la





Administración Regional tal circunstancia, siempre que el solicitante y los socios trabajadores no se hayan opuesto expresamente a ello, en cuyo caso estarán obligados a aportar el informe de vida laboral antes del 1 de marzo de cada año y hasta completar el período indicado. En el caso de que el período para mantener los puestos de trabajo finalice con posterioridad al día 1 de marzo, el informe de vida laboral se presentará en el plazo de un mes desde la fecha de su cumplimiento.

El plazo de mantenimiento de los puestos de trabajo se computará:

- a) En el caso de personas desempleadas, desde su fecha de alta en Seguridad Social.
- b) En el caso de trabajadores por cuenta ajena de la sociedad, desde la fecha en que sean admitidos como socios trabajadores.

2. Si los socios trabajadores subvencionados están dados de alta en algún régimen especial de la Seguridad Social, la entidad beneficiaria deberá presentar en el plazo de un mes desde la fecha de cumplimiento del mantenimiento de los puestos de trabajo una declaración responsable del representante legal de la Sociedad, con relación nominal de todos los socios trabajadores subvencionados, que firmarán la misma, indicando que siguen perteneciendo a la citada sociedad y que se mantienen las mismas condiciones iniciales (Anexo VII).

3 En caso de que la subvención recibida haya sido cofinanciada por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), se aportará también acreditación de las actuaciones de publicidad realizadas para su difusión, conforme lo establecido artículo 21 de la Orden de bases reguladoras y artículo 14 de la presente convocatoria, en el plazo de un mes desde la fecha de cumplimiento del mantenimiento de los puestos de trabajo.

4. Durante el período obligado de mantenimiento del puesto de trabajo subvencionado el socio trabajador sólo podrá desarrollar una actividad a jornada completa.

CAPÍTULO III

Programa 2º Aportaciones en Economía Social

Artículo 19. Objeto y gastos subvencionables.

1. Las subvenciones concedidas en el marco de este programa tienen por objeto financiar las aportaciones dinerarias realizadas por cada socio trabajador que constituya la sociedad y/o que incremente el capital social escriturado de la empresa en cuantía no inferior a tres mil euros (3.000,00 euros), debiendo estar desembolsado en su totalidad.

También será objeto de subvención la transmisión de aportaciones o participaciones cuando sea consecuencia de jubilación, fallecimiento, incapacidad permanente total, absoluta o gran





invalidez de su titular.

2. Solo se computarán las aportaciones dinerarias que se realicen desde el día 1 de octubre de 2024.

3. Las aportaciones dinerarias deberán ser depositadas en una entidad de crédito a nombre de la empresa de economía social en concepto de aportaciones al capital social. La escritura de constitución o de incorporación de los socios trabajadores incluirá los resguardos de los depósitos realizados en la entidad de crédito, de las correspondientes cuantías desembolsadas en metálico a nombre de la sociedad en concepto de aportaciones al capital social.

4. No tendrán derecho a subvención aquellas empresas de economía social en las que el número inicial de socios trabajadores, dados de alta en la Seguridad Social en la empresa, no sean los mínimos establecidos en las leyes que regulan las sociedades cooperativas y las sociedades laborales.

No tendrán derecho a obtener subvención, aquellas empresas de economía social que tengan pendiente de sustituir a socios trabajadores, que hayan causado baja en la empresa, y por los que se hayan recibido ayudas reguladas en cualquiera de los programas recogidos en esta orden o en anteriores ejercicios presupuestarios, o que hayan incumplido alguna de las obligaciones para ser beneficiario de alguna de las ayudas subvencionadas.

Artículo 20. Cuantía subvencionable

1. Como máximo se subvencionarán las aportaciones al capital social de seis socios trabajadores por empresa de economía social.

2. La ayuda a conceder por cada socio trabajador será de hasta el 25% del capital suscrito y desembolsado, y como máximo de cuatro mil euros (4.000,00 euros) por socio.

3. Por este programa de ayuda sólo se podrá conceder una ayuda por persona.

Artículo 21. Criterios de valoración de las solicitudes

1. Los expedientes se valorarán en función del siguiente baremo que será aplicable, a los socios trabajadores que cumpliendo los requisitos para ser subvencionados se solicite la ayuda por ellos, y a la empresa solicitante:

Nº	Criterio de valoración	Puntuación
2.1	Por cada socio trabajador que realice aportaciones dinerarias al capital social a partir del día 1 de octubre del 2024.	1 punto





2.2	Por cada socio trabajador menor de 30 años o mayor de 45 años que realice aportaciones dinerarias al capital social a partir del día 1 de octubre del 2024.	1 punto
2.3	Por cada nuevo socio trabajador al que se le haya reconocido, a partir del día 1 de octubre del 2024, el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único y realice aportaciones dinerarias al capital social.	1 punto
2.4	Por cada mujer socia trabajadora que realice aportaciones dinerarias al capital social a partir del día 1 de octubre del 2024	1 punto
2.5	Por cada nuevo socio trabajador incorporado a la empresa y que realice aportaciones dinerarias al capital social por motivo de relevo generacional a partir del día 1 de octubre del 2024.	1 punto
2.6	Por cada nuevo socio trabajador perteneciente a colectivos con riesgo de exclusión del mercado de trabajo cuya incorporación a la empresa sea a partir del día 1 de octubre del 2024, y realice aportaciones dinerarias al capital social	1 punto
2.7	Por tener certificación de calidad UNE.EN.ISO serie 9000	1 punto
2.8	Por tener certificación de impacto ambiental UNE.EN.ISO serie 14000	1 punto
2.9	Por tener certificación de responsabilidad social UNE.EN.ISO serie 26000	1 punto
2.10	Por tener más de 20 trabajadores fijos, entendiendo como tales a los socios trabajadores y a los trabajadores por cuenta ajena con contrato indefinido y a jornada completa.	1 punto
2.11	Por cada nuevo socio trabajador cuya situación laboral actual proceda de un expediente de regulación de empleo de extinción y que realice aportaciones dinerarias al capital social a partir del día 1 de octubre 2024..	2 puntos
2.12	Por cada socio trabajador discapacitado que realice aportaciones dinerarias al capital social a partir del día 1 de octubre del 2024	2 puntos
2.13	Por cada nueva socia trabajadora víctima de violencia de género cuya incorporación a la empresa sea a partir del día 1 de octubre del ejercicio anterior al de la convocatoria.	3 puntos
2.14	Si la empresa ha sido inscrita en el Registro de Cooperativas o en el Registro Mercantil en el año 2025 o en el 2024.	4 puntos





2.15	Por cada nuevo socio trabajador que realice aportaciones dinerarias al capital social, y se haya incorporado al Régimen de la Seguridad Social correspondiente, a partir del día 1 de octubre 2024.	5 puntos
------	---	----------

2. Cada socio trabajador podrá dar lugar a su inclusión simultánea en más de uno de los apartados del baremo anterior.

3. A los efectos de lo establecido en este artículo se tendrá en cuenta la edad que el socio trabajador tuviera a la fecha de realizar el depósito, en una entidad de crédito, de su aportación al capital social.

Artículo 22. Mantenimiento y justificación del capital social

1. Las entidades beneficiarias vendrán obligadas a mantener la aportación al capital social de los socios trabajadores subvencionados durante al menos tres años (1.095 días) desde la fecha de la aportación. En caso de disminuir la aportación indicada se procederá al reintegro de la subvención obtenida de forma proporcional al tiempo que reste para cumplir el período establecido, siempre que se haya alcanzado al menos el 75% de las condiciones impuestas. Si no se alcanza el 75% el reintegro será total.

2. En el caso de sustitución de un socio trabajador se acreditará en el plazo de seis meses desde la baja de dicho socio sustituido, que deberá reunir los mismos requisitos y condiciones que el mismo (Anexo VI).

3. Las entidades beneficiarias vendrán obligadas a presentar en el plazo de un mes desde la fecha de cumplimiento del mantenimiento de la aportación, en la Dirección General competente en materia de economía social, certificado del representante legal de la entidad que acredite las variaciones, positivas o negativas, producidas en el capital social que aportaron los socios trabajadores subvencionados, y la fecha en que se produjo tal variación (Anexo VIII).

4. Durante el periodo obligado de mantenimiento del puesto de trabajo subvencionado el socio trabajador solo podrá desarrollar una actividad a jornada completa.

CAPÍTULO IV

Programa 3º Inversiones en economía social.

Artículo 23. Objeto de la subvención.

1. Mediante este programa se podrán conceder ayudas para inversiones, realizadas y pagadas desde el día 1 de octubre del año 2024, en activos fijos nuevos, o de segunda mano cuando se acredite que el proveedor es una empresa cuya actividad económica sea la venta y/o adecuación de bienes usados. Si la mayoría de los socios trabajadores provienen de un expediente de





regulación de empleo el proveedor podrá ser la empresa afectada por dicha regulación, en cuyo caso la actividad económica podrá ser distinta a la venta de bienes usados.

2. Las ayudas consistirán en:

a) Subvención a fondo perdido de hasta el 30% de la inversión subvencionable, siendo necesario que la entidad solicitante disponga de fondos propios de una cuantía de al menos un 25% de la inversión subvencionable.

b) Subvención financiera de hasta el 50% del total de los intereses generados por el préstamo concedido por una entidad de crédito durante 2024 y 2025, destinado a la inversión subvencionable.

Cuando el importe del préstamo fuera superior al importe de la inversión subvencionable, los intereses se calcularán de forma proporcional al importe de dicha inversión.

3. Las ayudas contempladas en los dos apartados anteriores serán compatibles entre sí, no pudiendo superar la suma de ambas el 50% del valor de la inversión subvencionable, excluido el impuesto sobre el valor añadido (IVA) recuperable; ni exceder de cuarenta mil euros (40.000.00 €) por entidad solicitante.

4. La subvención se calculará sobre las inversiones consideradas subvencionables del artículo 32 de la Orden de bases reguladoras, realizadas a partir del 1 de octubre del año 2024 en una cuantía no inferior a doce mil euros (12.000,00 €) excluido el impuesto sobre el valor añadido (IVA) recuperable.

5. Por este programa no se subvencionarán más de dos préstamos por empresa.

6. No serán subvencionadas las inversiones realizadas por la entidad solicitante cuando ésta sea socia de la entidad proveedora.

7. No será subvencionada la adquisición de activos fijos o el acondicionamiento y reforma de locales comerciales e industriales para el ejercicio de la actividad cuando:

a) Algún socio de la entidad solicitante sea o haya sido socio de la entidad proveedora en alguno de los cinco años anteriores a la fecha de la inversión.

b) Algún socio de la entidad proveedora sea o haya sido socio de la entidad solicitante en alguno de los cinco años anteriores a la fecha de la inversión.

c) El proveedor, o arrendador persona física, sea o haya sido socio de la entidad solicitante en alguno de los cinco años anteriores a la fecha de la inversión.

8. No se considerará subvencionable la inversión realizada por una sociedad mercantil que posteriormente se transforme en empresa de economía social.

9. No se considerarán subvencionables los siguientes conceptos:

a) Teléfonos móviles y dispositivos de uso similar.





- b) Menaje, utillaje y otros elementos de corta duración o consumo, sin valor residual significativo.
- c) Gastos auxiliares asociados a la inversión y de naturaleza indirecta, tales como transporte, servicios de gestión, dirección de obra, elaboración de proyectos o estudios previos y otros servicios profesionales similares.
- d) Bienes cuyo coste unitario de adquisición sea inferior a 30 euros, salvo para el caso de instalaciones, acondicionamiento y reforma de bienes inmuebles.
- e) Y cualquier otro no mencionado en los anteriores que no tenga relación directa con la actividad.

Artículo 24. Criterios de valoración de las solicitudes

Los expedientes se valorarán en función del siguiente baremo:

- a) En función del número de trabajadores fijos y de la inversión subvencionable en euros:

$$\text{Puntuación} = \text{Log}_{10}(T) + F / (6.000 \times T)$$

Siendo:

Log_{10} : Logaritmo decimal.

F: Inversión subvencionable en activos fijos, excluido el IVA recuperable.

T: Número de trabajadores fijos que tengan un contrato de trabajo indefinido y a jornada completa, más los socios trabajadores.

- b) Por tener más de 20 trabajadores fijos, entendiendo como tales a los socios trabajadores y a los trabajadores por cuenta ajena con contrato indefinido y a jornada completa, 1 punto.
- c) Por tener la certificación de calidad UNE. EN. ISO serie 9000, 1 punto.
- d) Por tener la certificación de impacto ambiental UNE. EN. ISO serie 14000, 1 punto.
- e) Por tener certificación de responsabilidad social UNE. EN. ISO serie 26000, 1 punto.
- f) Si la empresa ha sido inscrita en el Registro de Cooperativas o en el Registro Mercantil en el año 2025 o 2024, 4 puntos.

Artículo 25. Justificación de la subvención y amortización anticipada.

1. Para justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, los beneficiarios deberán presentar cuenta justificativa de la subvención, con aportación de informe de auditor, en los términos previstos en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el art 74 del Reglamento de



la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Las empresas beneficiarias deberán presentar electrónicamente, en la Dirección General competente en materia de economía social, en los dos primeros meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Orden de concesión de la subvención el Informe de Auditoría realizado.

El informe de auditoría deberá estar realizado por un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, y formalizado mediante contrato a suscribir entre el auditor y el beneficiario de la subvención, que deberá tener el contenido mínimo establecido en el art. 4 de la Orden EHA/1434/2007.

Dicho informe deberá contener los extremos regulados en el art. 7 de la Orden EHA/1434/2007, y deberá conservarse, así como la documentación justificativa del trabajo realizado durante un periodo mínimo de ocho años, a contar desde la fecha de emisión del informe.

El auditor llevará a cabo la comprobación de los extremos regulados en el art 3 de la Orden EHA/1434/2007, incluida la efectiva realización por el beneficiario de las actividades subvencionadas, que supondrá además de una inspección física de elementos tangibles, la revisión de datos objetivamente contrastables o la existencia de algún tipo de soporte documental.

2. En el caso de adquisición, rehabilitación y/o mejora de un local comercial o industrial, la empresa beneficiaria deberá destinar el bien al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un periodo mínimo de 5 años, haciéndose constar en la escritura dicha circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el Registro de la Propiedad. En el plazo de tres meses desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención la entidad deberá presentar nota simple del Registro de la Propiedad que acredite la titularidad del bien subvencionado y de los extremos anteriormente señalados. Así mismo, la empresa beneficiaria deberá presentar a los cinco años a contar desde la fecha de adquisición, rehabilitación y/o mejora, nota simple del Registro de la Propiedad correspondiente que acredite la titularidad del bien subvencionado.

Si el bien inmueble a acondicionado o reformado no es propiedad de la empresa beneficiaria, deberá presentar a los cinco años desde la fecha de la inversión, contrato de arrendamiento en vigor o título válido admitido en derecho y el último recibo de cualquier suministro a nombre del beneficiario.

3. Las empresas beneficiarias de subvención financiera, una vez hayan recibido el pago de la subvención, deberán presentar en el plazo de dos meses un certificado de la entidad de crédito





que acredite la reducción del principal del préstamo o préstamos y la fecha en que se realizó la amortización, en caso contrario, se les exigirá el reintegro de la subvención recibida.

La citada reducción deberá realizarse en una única fecha y por el importe concedido en concepto de subvención financiera.

CAPÍTULO V

Programa 4º Asistencia técnica en economía social

Artículo 26. Objeto de la subvención

1. Se podrá subvencionar, a las organizaciones empresariales de economía social, la asistencia técnica prestada a las sociedades cooperativas y sociedades laborales para su constitución, siempre que se solicite su inscripción en los correspondientes registros administrativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el Registro Mercantil de la Región de Murcia, cuando proceda, a partir del día 1 de octubre de 2024.

La asistencia técnica se realizará por las organizaciones empresariales de economía social que posean capacidad legal para ello y se encuentren inscritas en el correspondiente registro de la Región de Murcia.

2. La asistencia técnica deberá consistir en un Informe que deberá ir firmado electrónicamente por la organización que presta la asistencia y por los socios constituyentes, con fecha anterior a la formalización de la escritura de constitución de la sociedad, donde se refleje

a) Que la empresa ha sido informada de las obligaciones jurídicas, tributarias y administrativas que supone la constitución de la sociedad.

b) Plan de Empresa

3. A dichos efectos:

- No se admitirán anteproyectos de asistencias técnicas a realizar.
- No se admitirán proyectos de asistencias técnicas realizadas con posterioridad al otorgamiento de la escritura de constitución.

Artículo 27. Valoración de las solicitudes y distribución de los créditos

1. La cuantía máxima a subvencionar será de mil euros (1.000,00 euros) por asistencia técnica y empresa asistida, que sea valorada positivamente por la Comisión de Valoración.





2. Si la suma total de las subvenciones a conceder supera el crédito disponible, este se distribuirá entre los solicitantes mediante reparto simple directamente proporcional al número de asistencias realizadas por cada solicitante.

CAPÍTULO VI

Programa 5º Organizaciones empresariales de economía social.

Artículo 28. Objeto y gastos subvencionables.

1. Este programa tiene por objeto fomentar y consolidar las estructuras representativas o asociativas de la economía social en la Región de Murcia, para la representación y defensa de sus intereses, el desarrollo de fines comunes.
2. Se podrá subvencionar la financiación parcial o total, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable, de las actividades relacionadas con su organización interna y funcionamiento en el ejercicio de las facultades que legalmente tengan atribuidas, e irá destinada a sufragar los gastos de personal, los gastos corrientes, los gastos por prestación de servicios y de gestión a sus asociados.
4. El importe de la subvención no podrá superar el presupuesto de gastos presentado por la entidad solicitante.

Artículo 29. Criterios de valoración de las solicitudes y distribución de los créditos.

1. Para la distribución de los créditos disponibles, se realizarán dos ordenaciones de los expedientes, concediéndose por ese orden hasta agotar los créditos disponibles.
 - a) En primer lugar, se ordenarán los expedientes de mayor a menor número de empresas asociadas a cada organización empresarial a fecha 31 de diciembre del año 2024, y se distribuirán los créditos por ese orden.

La subvención máxima por expediente se obtendrá aplicando la siguiente distribución:

Número de empresas asociadas (E)	Subvención (euros)
$E > 600$	246.000,00
$81 \leq E \leq 600$	114.000,00
$41 \leq E \leq 80$	97.000,00
$20 \leq E \leq 40$	50.000,00

Si existiesen remanentes de fondos disponibles, se continuará la distribución según lo establecido en el apartado siguiente.





b) En segundo lugar, se ordenarán los expedientes de mayor a menor teniendo en cuenta la media de la plantilla de trabajadores fijos con contrato indefinido y a jornada completa del año 2024, y se distribuirán los créditos por ese orden.

La subvención máxima por expediente se obtendrá aplicando la siguiente distribución:

Número de trabajadores fijos (T)	Subvención (euros)
$T \geq 25$	80.000,00
$15 \leq T \leq 24$	63.000,00
$10 \leq T \leq 14$	52.000,00
$2 \leq T \leq 9$	15.000,00
1 T	5.500,00

2. La subvención máxima por expediente será la suma de los créditos asignados en la primera y en la segunda ordenación.

Si una vez distribuidos los fondos según lo establecido en el párrafo anterior existiesen remanentes de fondos disponibles se distribuirán entre los solicitantes de forma proporcional al número de empresas asociadas a cada organización empresarial a fecha 31 de diciembre del año 2024.

3. Una vez agotados los créditos disponibles, el resto de solicitudes serán denegadas.

Artículo 30. Plazo y justificación de la subvención.

1. Las acciones subvencionadas deberán desarrollarse y realizarse su gasto en el periodo comprendido entre los días 1 de enero y 31 de diciembre del 2025, ambos incluidos. Si el pago de la subvención se realiza en el año de la convocatoria, las entidades beneficiarias dispondrán de los dos primeros meses del ejercicio siguiente para presentar electrónicamente en la Dirección General competente en materia de economía social, la documentación que se indica a continuación; en caso contrario el plazo de dos meses se contará a partir de la fecha de pago.

2. La justificación de la subvención deberá contener:

a) Memoria de las actividades desarrolladas con cargo a la subvención concedida.

b) Relación de facturas o justificantes presentados, (Anexo IX), y declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante, con indicación de las desviaciones acaecidas.





c) Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de los gastos ocasionados, que sean directamente imputables a la actividad subvencionada. Las facturas se pagarán mediante tarjeta, cheque, pagaré o transferencia bancaria, debiendo aportarse copia de estos así como el correspondiente extracto bancario que refleje dichos cargos.

d) En caso de incluir gastos de personal de trabajadores de la entidad, directamente relacionados con la actividad, se justificarán mediante nóminas y declaración formal del representante de la entidad especificando la imputación correspondiente.

3. El importe a justificar de cada una de las partidas subvencionadas podrá tener una desviación máxima del 20% positiva o negativa, sin que ello suponga una variación del importe total concedido para la realización de la actividad.

4. No se admitirán como justificantes las facturas de comidas ni las inversiones en activos fijos, así como atenciones protocolarias y actuaciones de entretenimiento.

5. No serán subvencionados los gastos en los cuales incurra la entidad solicitante, cuando esta sea socia de la entidad proveedora.

Disposición adicional. Supuestos de fuerza mayor

Las interrupciones de actividad y suspensión de contratos autorizados serán consideradas como supuesto de fuerza mayor, computando a los efectos de la presente orden como tiempo de actividad o trabajo efectivo en cuanto a mantenimiento de las condiciones de la subvención.

Disposición transitoria primera. La obligación establecida en el artículo 32.2 de la Orden de Bases Reguladoras de 11 de junio de 2025, no será exigible a los solicitantes de las ayudas al amparo del Programa 3º “Inversiones en economía social”, de la presente convocatoria.

Disposición Transitoria Segunda. Las obligaciones señaladas en el artículo 37 punto 3 y 4 de la Orden de Bases Reguladoras de 11 de junio de 2025, relativas a la fecha del informe donde se presta la asistencia, no será exigible a las entidades solicitantes del Programa 4º “Asistencia Técnica” de la presente convocatoria.

Disposición final única. Régimen de recursos y Entrada en vigor

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del extracto de la presente convocatoria y deberá comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones de acuerdo con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”,





Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA CONSEJERA DE EMPRESA, EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL

Fdo: M^a Isabel López Aragón

03/07/2025 10:08:46

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-77c46b07-57e4-34be-71cf-0050569b6280



ANEXO DE DOCUMENTACIÓN

Documentación a presentar junto con la solicitud

1. Documentación a presentar al PROGRAMA 1º. EMPLEO EN COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES:

1) En caso de que la entidad solicitante sea una sociedad laboral, acreditación de su inscripción en el Registro Mercantil.

Cuando el representante legal actual no sea el que consta en la escritura pública de constitución, se presentará certificado del Registro Mercantil o escritura pública inscrita en el mismo, que acredite la persona que ostente tal representación.

2) Declaración responsable del representante legal de la Sociedad, con relación nominal de todos los socios trabajadores, que firmarán la misma, indicando apellidos, nombre, número del NIF, capital desembolsado, y régimen de la Seguridad Social, indicando si autorizan o no a la Administración a consultar sus datos (Anexo.I).

3) Documento bancario expedido por la entidad de crédito donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 24 dígitos de su Código Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN) y su Código de Identificación Fiscal (NIF).

4) Resolución de alta del socio trabajador incorporado en el Régimen de Seguridad Social que corresponda. El número mínimo de altas iniciales en la empresa, será igual al número mínimo de socios trabajadores establecidos en las leyes que regulan las sociedades cooperativas y sociedades laborales.

5) Certificado de la Oficina de Colocación, en caso de no estar inscrito en la Región de Murcia, que acredite la inscripción del socio trabajador incorporado como demandante de empleo, expresando la fecha de la última inscripción en la correspondiente Oficina.

Cuando el trabajador por cuenta ajena de la sociedad pase a ser socio trabajador, se presentará el contrato de trabajo, debidamente diligenciado por la correspondiente Oficina de Colocación o a través de la aplicación contrat@.

6) En caso de que los socios incorporados no figuren en la Escritura de Constitución, se presentará Escritura Pública acreditativa de la incorporación, y del capital suscrito y desembolsado por cada nuevo socio. Cuando la aportación sea dineraria incluirá los resguardos de los depósitos realizados en la entidad de crédito a nombre de la sociedad, en concepto de aportaciones al capital social.

No será necesario presentar resguardos de los depósitos en una entidad de crédito cuando la transmisión de aportaciones o participaciones sea consecuencia de jubilación, fallecimiento, incapacidad permanente total absoluta o gran invalidez de su titular, en cuyo caso se presentará parte de baja en la Seguridad Social y reconocimiento de la pensión de jubilación, certificación





del acta de defunción o resolución administrativa que declare la incapacidad o invalidez del socio relevado, que acredite la correspondiente circunstancia.

7) En el supuesto de trabajadores pertenecientes a colectivos con riesgo de exclusión del mercado de trabajo, documento expedido por la Administración competente que acredite tal circunstancia.

8) En caso de que al socio trabajador se le haya reconocido el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, se presentará la resolución de concesión.

9) En el supuesto de mujeres víctimas de todo acto de violencia física o psicológica en los términos establecidos en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, o en la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia, documento que acredite tal circunstancia.

10) En caso de socios trabajadores discapacitados certificado acreditativo de discapacidad igual o superior al 33%.

11) En caso de socios trabajadores cuya situación laboral proceda de un expediente de regulación de empleo de extinción, se presentará declaración formal del trabajador en la que conste el nombre de la empresa y el año de la resolución dictada por la autoridad laboral competente.

12) En caso de trabajadores por cuenta ajena incorporados como socios trabajadores en Empresas de Economía Social surgidas de la transformación de sociedades mercantiles con pérdidas económicas, se presentará:

a) La cuenta de pérdidas y ganancias de los ejercicios 2023 y 2024.

b) La auditoría de cuentas de los ejercicios 2023 y 2024 o declaración del representante legal que acredite la exención.

13) Declaración responsable de cada socio trabajador por el que se solicita subvención (Anexo II.)

14) En caso de que la empresa tenga la certificación de calidad UNE.EN.ISO serie 9000 y/o serie 14000, se presentará tal certificación.

15) En caso de que la empresa tenga la certificación de responsabilidad social UNE.EN.ISO serie 26000, se presentará tal certificación.

2. Documentación a presentar al PROGRAMA 2º. APORTACIONES EN ECONOMÍA SOCIAL:

1) En caso de que la entidad solicitante sea una sociedad laboral, acreditación de su inscripción en el Registro Mercantil.



Cuando el representante legal actual no sea el que consta en la escritura pública de constitución, se presentará certificado del Registro Mercantil o escritura pública inscrita en el mismo, que acredite la persona que ostente tal representación.

2) Declaración responsable del representante legal de la Sociedad, con relación nominal de todos los socios trabajadores, que firmarán la misma, indicando apellidos, nombre, número del NIF, capital desembolsado, y régimen de la Seguridad Social, indicando si autorizan o no a la Administración a consultar sus datos (Anexo I).

3) Documento bancario expedido por la entidad de crédito donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 24 dígitos de su Código Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN) y su Código de Identificación Fiscal (NIF).

4) Resolución de alta del socio trabajador incorporado en el Régimen de Seguridad Social que corresponda. El número mínimo de altas iniciales en la empresa, será igual al número mínimo de socios trabajadores establecidos en las leyes que regulan las sociedades cooperativas y sociedades laborales.

5) Cuando los socios trabajadores no consten en la Escritura Pública de constitución, deberá presentar Escritura Pública que acredite que las aportaciones dinerarias al capital social de la empresa, de cada uno de los socios trabajadores por los que se solicita ayuda, son de al menos 3.000,00 euros. La escritura incorporará los resguardos de los depósitos en una entidad de crédito de las correspondientes cantidades desembolsadas en metálico a nombre de la Sociedad en concepto de aportaciones al capital social.

No será necesario presentar resguardos de los depósitos en una entidad de crédito cuando la transmisión de aportaciones o participaciones sea consecuencia de jubilación, fallecimiento, incapacidad permanente total absoluta o gran invalidez de su titular, en cuyo caso se presentará parte de baja en la Seguridad Social y reconocimiento de la pensión de jubilación, certificación del acta de defunción o resolución administrativa que declare la incapacidad o invalidez del socio relevado, que acredite la correspondiente circunstancia.

6) En el supuesto de trabajadores pertenecientes a colectivos con riesgo de exclusión del mercado de trabajo, documento expedido por la Administración competente que acredite tal circunstancia.

7) En caso de que al socio trabajador se le haya reconocido el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, se presentará la resolución de concesión.

8) En el supuesto de mujeres víctimas de todo acto de violencia física o psicológica en los términos establecidos en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, o en la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia, documento que acredite tal circunstancia.





9) En caso de socios trabajadores cuya situación laboral proceda de un expediente de regulación de empleo de extinción, se presentará declaración formal del trabajador en la que conste el nombre de la empresa y el año de la resolución dictada por la autoridad laboral competente.

10) En caso de que la empresa tenga la certificación de calidad UNE.EN.ISO serie 9000 y/o serie 14000, se presentará tal certificación.

11) En caso de que la empresa tenga la certificación de responsabilidad social UNE.EN.ISO serie 26000, se presentará tal certificación.

3. Documentación a presentar al PROGRAMA 3º. INVERSIONES EN ECONOMÍA SOCIAL:

1) Memoria de actuaciones realizadas por la empresa solicitante de la subvención. (Anexo III)

2) En caso de que la entidad solicitante sea una sociedad laboral, acreditación de su inscripción en el Registro Mercantil.

Cuando el representante legal actual no sea el que consta en la escritura pública de constitución, se presentará certificado del Registro Mercantil o escritura pública inscrita en el mismo, que acredite la persona que ostente tal representación.

3) Declaración responsable del representante legal de la Sociedad, con relación nominal de todos los socios trabajadores, que firmarán la misma, indicando apellidos, nombre, número del NIF, capital desembolsado, y régimen de la Seguridad Social, indicando si autorizan o no a la Administración a consultar sus datos (Anexo I).

4) Para el caso de acondicionamiento o reforma de locales comerciales e industriales, se aportará Licencia, declaración responsable o comunicación previa, según proceda, de conformidad con lo previsto en los artículos 262 a 269 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

5) Documento bancario expedido por la entidad de crédito donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 24 dígitos de su Código Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN) y su Código de Identificación Fiscal (NIF).

6) En caso de solicitar subvención a fondo perdido, se deberá acreditar que la entidad solicitante dispone de fondos propios en cuantía no inferior al 25% de la inversión. Esta acreditación se realizará mediante escritura pública de constitución o ampliación del capital social o certificado emitido por un auditor de cuentas, inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que acredite la cuantía de los fondos propios.

7) En caso de solicitar subvención financiera, se presentará contrato de formalización del préstamo que acredite su concesión y las características del mismo (cuantía, plazo, carencia, tipo de interés y amortización) y cuadro de amortización con detalle de los pagos parciales del principal y de los intereses totalizados, expedido por la entidad de crédito.



8) En caso de compraventa de activos fijos usados, se presentará alta en el Impuesto de Actividades Económicas del proveedor que acredite que es una empresa cuya actividad económica es la venta y/o adecuación de bienes usados.

9) Memoria económica abreviada: Listado de las facturas o justificantes presentados indicando su número, fecha de emisión, nombre o denominación del expedidor o proveedor, concepto o descripción de la operación, e importe respectivo excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable (Anexo IV). Debiéndose indicar en la columna denominada "Tipo de inversión" únicamente alguno de los siguientes conceptos:

- Compra de local
- Acondicionamiento y reforma de local
- Instalaciones
- Compra de mobiliario
- Compra de maquinaria
- Compra de equipos y programas informáticos
- Compra de vehículos industriales

Además se aportarán los siguientes documentos cuando proceda:

- Compraventa de locales cuyo destino sea comercial o industrial:
 - Copia simple notarial de la escritura pública de compraventa
 - Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el Registro Oficial de Entidades de Tasación del Banco de España.
- Reforma o acondicionamiento del bien inmueble necesario para el ejercicio de la actividad:
 - Si el bien inmueble es arrendado, debe presentar contrato en vigor.
 - Si es propiedad de la entidad solicitante, deberá presentar nota simple del Registro de la Propiedad.
 - Si el bien inmueble ha sido cedido a la entidad solicitante, deberá presentar el cesionario nota simple del Registro de la Propiedad.
- Adquisición de Vehículos industriales: Ficha técnica del vehículo.
- Adquisición de programas informáticos: contrato y/o presupuesto de la empresa proveedora.

10) En caso de que la empresa tenga la certificación de calidad UNE.EN.ISO serie 9000 y/o serie 14000, se presentará tal certificación.

11) En caso de que la empresa tenga la certificación de responsabilidad social UNE.EN.ISO serie 26000, se presentará tal certificación



12) Declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante en la que conste que, durante los cinco años anteriores a la fecha de la inversión, ningún socio de la empresa ha sido socio o ha formado parte de los órganos de dirección de la empresa proveedora. (Anexo V).

4. Documentación a presentar al PROGRAMA 4º. ASISTENCIA TÉCNICA EN ECONOMÍA SOCIAL:

1. La asistencia técnica deberá consistir en un Informe que deberá ir firmado electrónicamente por el técnico competente de la entidad solicitante y por los socios constituyentes, con fecha anterior a la formalización de la escritura de constitución de la sociedad donde se refleje:

a) Que la empresa ha sido informada de las obligaciones jurídicas, tributarias y administrativas que supone la constitución de la sociedad.

b) Plan de Empresa.

2. Factura correspondiente a la escritura pública de constitución emitida por el notario y acreditación de su pago por la entidad constituida, uno de sus socios, o por la organización empresarial de economía social que la estuviera asesorando, mediante tarjeta, cheque, pagaré o transferencia bancaria debiendo aportarse copia del pago, extracto bancario que refleje el mismo y acreditación de la titularidad de la cuenta de cargo sellado por la entidad financiera. En iguales términos, la factura del Registro Mercantil en sociedades laborales.

3. Documento bancario expedido por la entidad de crédito donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 24 dígitos de su Código Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN) y su Código de Identificación Fiscal (NIF).

5. Documentación a presentar al PROGRAMA 5º. ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE ECONOMÍA SOCIAL:

1) Memoria de las actividades previstas para el presente año a desarrollar con cargo a la subvención solicitada.

2) Declaración responsable del representante legal de la Organización acreditativo de la relación nominal y numerada de empresas de economía social asociadas a fecha 31 de diciembre de 2024, indicando de cada una de ellas su número de inscripción en el Registro de Sociedades Cooperativas o en el Registro Administrativo de Sociedades Laborales de la Región de Murcia y su Código de Identificación Fiscal (NIF).

3) Documento bancario expedido por la entidad de crédito donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 24 dígitos de su Código Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN) y su Código de Identificación Fiscal (NIF).





FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL AÑO 2025

ANEXO I - RELACION DE SOCIOS TRABAJADORES Y AUTORIZACIÓN

PROGRAMAS 1º, 2º y 3º (Procedimientos 688, 859 y 692)

Nº Expediente: 2025 99

D./Dª, con N.I.F.,
como representante legal de la empresa o entidad
con CIF

DECLARO bajo mi responsabilidad, que las personas abajo relacionadas son todos los socios trabajadores que integran la empresa.

La Dirección General de Autónomos y Economía Social, consultará, por medios electrónicos los datos que se indican a continuación, excepto que expresamente se oponga a la consulta, en aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- Identidad (NIF/NIE). (Procedimientos 688 y 859): Programas 1º y 2º.
- Certificado de desempleo. (Procedimiento 688). Programa 1º.
- Grado de discapacidad. (Procedimientos 688 y 859). Programas 1º y 2º.
- Informe de Vida Laboral. (Procedimientos 688, 859). Programas 1º y 2º.
- Estar al corriente con la Seguridad Social. (Procedimientos 688, 859 y 692). Programas 1º, 2º y 3º.

Nombre y Apellidos de todos los socios trabajadores	NIF	Capital Desembolsado	Régimen Seguridad Social (1)	Firma del Socio Trabajador	NO Autorizo consulta (2)

..... a de de 20.....

Firmado electrónicamente por el representante legal de la entidad

- (1) Régimen General (RG) / Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o similar (RETA).
- (2) Quedo obligado a aportar los documentos indicados junto con la solicitud de subvención.



FOMENTO DE LA ECONOMIA SOCIAL AÑO 2025

ANEXO II – DECLARACIÓN RESPONSABLE de cada socio por el que se solicita subvención REGLAMENTO (UE) 2021/1057

PROGRAMA 1º

Nº Expediente: 2025 99 73.....

ENTIDAD BENEFICIARIA			
AÑO			
DATOS DEL PARTICIPANTE EN EL PROGRAMA			
APELLIDOS		NOMBRE	
NIF	Fecha de nacimiento	Teléfono	
Domicilio	Municipio	CP	
GENERO	☐ Masculino ☐ Femenino		
Fecha de inscripción como desempleado			

TODOS LOS DATOS DEBEN REFERIRSE A LA FECHA DE INCORPORACIÓN DE LOS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA 1º

Antes de firmar el presente documento debe leer la información básica sobre protección de datos que se presenta a continuación:

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo al Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS

Responsable del tratamiento	Dirección General de Autónomos y Economía Social en su calidad de Órgano Gestor. Dirección Postal: calle Catedrático Eugenio Úbeda, 3, 4ª planta, 30008 Teléfono: 968365131 Dirección de E-MAIL: economiasocial@carm.es
Delegado de protección de datos	Inspección General de Servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia Contacto: dpdigs@listas.carm.es
Finalidad del tratamiento	Gestión y tramitación del procedimiento de subvenciones/ayudas. Seguimiento, evaluación, gestión financiera, verificación y auditoría de las operaciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus.
Legitimación del tratamiento	El artículo 6.1 letras c) y e) del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, en cumplimiento de las obligaciones legales derivadas los artículos 8 y 72 del Reglamento (UE) 2021/1060 y en ejercicio de poderes públicos.
Destinatarios de cesiones	Los datos serán cedidos a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, para su tratamiento en calidad de Organismo Intermedio del Programa FSE+ 2021-2027 Región de Murcia. También podrán ser cedidos a los siguientes Organismos y Autoridades: UAFSE Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (Autoridad de Gestión y Autoridad de Certificación), Comisión Europea, Autoridad de Auditoría del FSE+, Tribunal de Cuentas Europeo y Nacional, empresas adjudicatarias contratadas por la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos u otros organismos públicos, y a otros Organismos de control interno o externo de la Administración Autonómica, Estatal o de la Unión Europea.



Procedencia de los datos y tipología de datos	Los datos proceden de los aportados por el propio interesado, o de datos personales que obren en poder de las Administraciones Públicas. Los datos objeto de tratamiento son: datos personales y de categorías especiales de datos personales (art. 9, Reglamento (UE)2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo)
Derechos de las personas interesadas	Los interesados tienen derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y portabilidad de datos, oposición y decisiones individuales automatizadas, en los términos previstos en los artículos 15 a 23 del Reglamento (UE) 2016/679. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad y decisiones individuales automatizadas a través de los siguientes medios: ✓ Dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica, a través de la sede electrónica de la CARM, o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registro. Se puede descargar aquí el formulario de solicitud (procedimiento 2736). ✓ Poniéndose en contacto con el Delegado de Protección de Datos-Inspección General de Servicios, para todas las cuestiones relativas al tratamiento de sus datos personales y al ejercicio de sus derechos. dpdigs@carm.listas.es http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672\$m ✓ Así mismo tiene derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos: C/ Jorge Juan, 6, 28001 MADRID https://www.aepd.es/derechos-y-deberes/conoce-tus-derechos

Así mismo se le informa de lo siguiente:

- En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los órganos administrativos competentes consultarán o recabarán por medios electrónicos, los datos personales/documentos incluidos en este formulario para la Recogida Tratamiento y Verificación de Datos de los Participantes, necesarios para la tramitación del procedimiento, salvo que el interesado/participante se oponga a la consulta.

☐ **Me OPONGO*** a la consulta de.....
(ESPECIFICAR TODOS LOS DATOS/DOCUMENTOS RECOGIDOS EN ESTE FORMULARIO A LOS QUE SE VAN A OPONER) para acreditar la concurrencia de requisitos necesarios para poder ser participante en la actuación, así como para el cumplimiento de resultados.

(*)En el caso DE OPOSICIÓN a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, QUEDO OBLIGADO/A A APORTARLOS al procedimiento.

- El programa en el que participa está cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus y por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el marco del Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027.

La normativa de la Unión Europea obliga a la recogida de datos de los participantes, seguimiento, evaluación, gestión financiera, verificación y auditoría, de acuerdo con los indicadores recogidos en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 2021/1057, dichos datos deben ser facilitados por los participantes en el momento de incorporarse a la actuación, por lo que debe señalar la casilla que corresponda:



Anexo I Reglamento (UE) 2021/1057

SITUACION LABORAL (solo se puede marcar una opción)

Persona Inactiva	
Persona desempleada, incluida de larga duración(indicar fecha de inscripción(_____))	
Persona con empleo, incluida la que trabaja por cuenta propia	

NIVEL EDUCATIVO (Solo se puede marcar una opción)

Persona analfabeta (no tiene ninguna titulación acabada)	
Cine 0: Infantil	
Cine 1: Enseñanza Primaria	
Cine 2: Primer ciclo de enseñanza secundaria. (1º, 2º,3º ESO)	
Cine 3: Segundo ciclo de enseñanza secundaria. 4º ESO, FP básica (1º y 2º), FP grado Medio.)	
Cine 4: Post secundaria. Bachillerato.	
Cine 5: Terciaria o ciclo corto	
Cine 6: Licenciatura o equivalente	
Cine 7: Maestría o equivalente	
Cine 8 : Doctorado o equivalente	

OTRAS CONDICIONES

Persona con Discapacidad	☐
Persona nacional de terceros países	☐
Persona de origen extranjero	☐
Persona perteneciente a minoría (incluidas la comunidades marginadas, como la población romaní)	☐
Persona sin hogar o afectada por la exclusión en materia de vivienda	☐

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo regulado en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Con la firma del presente documento manifiesto haber sido informado sobre el tratamiento de mis datos personales y mis derechos al respecto.

En _____, a _____ de _____ de 20_____

Firma del participante

Nombre y DNI/NIE _____





FOMENTO DE LA ECONOMIA SOCIAL AÑO 2025
ANEXO III – MEMORIA DE ACTUACIONES

PROGRAMA 3º INVERSIONES EN ECONOMÍA SOCIAL

Nº Expediente: 2025 99

Deberá cumplimentar los apartados que correspondan, con una descripción detallada de las inversiones realizadas por cada concepto subvencionable, debiendo coincidir cada uno de ellos con los que figuren en el Anexo IV: memoria económica abreviada:

COMPRA DE LOCAL COMERCIAL O INDUSTRIAL:

Inmueble inscrito en el Registro de la Propiedad nº de.....
Finca nº
Situado en situado en:

C/ Nº.....

Municipio:..... Código Postal:

Actividad a realizar en dicho inmueble:

ACONDICIONAMIENTO O REFORMA DE LOCAL COMERCIAL O INDUSTRIAL:

- Descripción de la obra o reforma realizada:
- Inmueble situado en:

C/..... Nº.....

Municipio: Código Postal:





- Indicar si es el inmueble es propiedad de la entidad solicitante o arrendado:

- ☐ Propiedad de la entidad solicitante
- ☐ Arrendado
- ☐ Cedido

- En el caso de local propiedad de la entidad solicitante, cumplimentar lo siguiente:

Inmueble inscrito en el Registro de la Propiedad nº de.....
Finca nº

- Marcar lo que proceda:

- ☐ El Ayuntamiento ha concedido licencia para realizar la obra o reforma.
- ☐ La empresa ha presentado declaración responsable al Ayuntamiento.
- ☐ La empresa ha presentado comunicación previa al Ayuntamiento.

INSTALACIONES:

Instalación realizada:

MOBILIARIO:

Mobiliario adquirido:





MAQUINARIA:

Maquinaria adquirida, indicando modelo:

VEHÍCULO INDUSTRIAL:

Vehículo adquirido, indicando modelo:

EQUIPOS Y PROGRAMAS INFORMÁTICOS:

Descripción del equipo adquirido o del programa informático desarrollado:

..... a de de 20.....

Firmado electrónicamente por el representante legal de la entidad





ANEXO IV. MEMORIA ECONÓMICA ABREVIADA

FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL AÑO 2025
Nº Expediente 2025 99 75

PROGRAMA 3º INVERSIONES EN ECONOMÍA SOCIAL

Nº ORDEN	Nº FACTURA	FECHA EMISIÓN	PROVEEDOR	TIPO DE INVERSIÓN (1)	IMPORTE TOTAL FACTURA CON IVA	IMPORTE TOTAL FACTURA SIN IVA	IMPORTE SUBVENCIONABLE

Hoja de
Firmado electrónicamente por el representante legal de la entidad

- (1)
- Compra de local
 - Acondicionamiento y reforma de local
 - Instalaciones
 - Compra de mobiliario
 - Compra de maquinaria
 - Compra de equipos y programas informáticos
 - Compra de vehículos industriales





FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL AÑO 2025

ANEXO V - DECLARACIÓN RESPONSABLE

PROGRAMA 3º INVERSIONES EN ECONOMÍA SOCIAL

Nº Expediente: 2025 99 75

D/Dª con N.I.F. como representante
legal de la entidad
con C.I.F.

DECLARO bajo mi responsabilidad, que:

- ☐ El proveedor o arrendador no es socio de la entidad solicitante, ni ninguno de los socios de la entidad solicitante ha sido miembro de los órganos de dirección de la empresa proveedora en alguno de los cinco años anteriores a la fecha de la inversión.
- ☐ El proveedor o arrendador no ha sido miembro de los órganos de dirección de la entidad solicitante en alguno de los cinco años anteriores a la fecha de la inversión.

..... a de de 20.....

Firmado electrónicamente por el representante legal de la entidad





FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL AÑO 2025

ANEXO VI - AUTORIZACIÓN DE SOCIOS TRABAJADORES SUSTITUTOS

PROGRAMAS 1º, 2º (Procedimientos 688, 859)

Nº Expediente:

D./D^a, con N.I.F.,
como representante legal de la empresa o entidad.....
con CIF

DECLARO bajo mi responsabilidad, que las personas abajo relacionadas son socios trabajadores que integran la empresa. La Dirección General de Autónomos y Economía Social, consultará, por medios electrónicos los datos que se indican a continuación, excepto que expresamente se oponga a la consulta, en aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- Identidad (NIF/NIE). (Procedimientos 688 y 859): Programas 1º y 2º.
- Alta en Seguridad Social. (Procedimientos 688 y 859). Programas 1º y 2º.
- Certificado de desempleo. (Procedimiento 688). Programa 1º.
- Grado de discapacidad. (Procedimientos 688 y 859). Programas 1º y 2º.
- Informe de Vida Laboral. (Procedimientos 688, 859). Programas 1º y 2º.
- Estar al corriente con la Seguridad Social. (Procedimientos 688, 859). Programas 1º y 2º.

Nombre y Apellidos de los socios trabajadores sustitutos	NIF	Capital Desembolsado	Régimen Seguridad Social (1)	Firma del Socio Trabajador	NO Autorizo consulta (2)

..... a de de 20.....

Firmado electrónicamente por el representante legal de la entidad

- (1) Régimen General (RG) / Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o similar (RETA).
- (2) Quedo obligado a aportar los documentos indicados para el seguimiento del expediente concedido.





FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL AÑO 2025

ANEXO VII - JUSTIFICACIÓN PROGRAMA 1º

Nº Expediente: 2025 99 73

MANTENIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE SOCIO TRABAJADOR

(Sólo para socios/as trabajadores/as incluidos en algún Régimen Especial de la Seguridad Social)

Los abajo firmantes **DECLARAMOS bajo nuestra responsabilidad**, que al día de la fecha continuamos como socios/as trabajadores/as en la sociedad con CIF y mantenemos las mismas condiciones por las que se obtuvo la subvención mediante la Orden de Convocatoria para el año 2025, expediente nº

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	FIRMA

..... a de de 20.....

Firmado electrónicamente por el representante legal de la entidad



FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL AÑO 2025

ANEXO VIII - JUSTIFICACIÓN PROGRAMA 2º

Nº Expediente: 2025 99 74.....

DECLARACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL DE LOS SOCIOS TRABAJADORES

D./Dª, con N.I.F., como representante legal
de la empresa, con CIF

DECLARO bajo mi responsabilidad, que los socios trabajadores por los que se recibió subvención mediante la Orden de Convocatoria para el año 2025, expediente nº, son los que se relacionan a continuación, los cuales declaran el capital subvencionado y que el capital actual es el siguiente:

Nombre y Apellidos de todos los socios trabajadores	NIF	Capital Social Subvencionado	Capital Social no subvencionado	Fecha de variación	Capital Social Actual	Firma del Socio Trabajador

..... a de de 20.....

Firmado electrónicamente por el representante de la entidad



PROGRAMA 5º ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE ECONOMÍA SOCIAL

FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL AÑO 2025
ANEXO IX - JUSTIFICACIÓN
RELACIÓN DE FACTURAS AGRUPADAS POR PARTIDAS DE GASTO
Nº Expediente: 2025 99 41.....

PARTIDA GASTOS (*)	NÚMERO FACTURA	FECHA FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO O DESCRIPCION DE LA OPERACIÓN	IMPORTE FACTURA	IMPORTE IMPUTADO
bbbbbbb			bb			
	TOTAL /SUBTOTAL					

Firmado electrónicamente por el representante legal de la entidad

Indicar: Personal Propio, Desplazamiento y/o Alojamiento, Alquiler, Material, Suministros, Comunicaciones, Publicidad y/o Propaganda y Otros Gastos.

